

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1964

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-02-1964

Título: POR EL CUAL SE CREA UN CARGO Y SE ELIMINA OTRO EN EL MINISTERIO PUBLICO.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15065

Publicada el: 24-02-1964

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Derecho Administrativo

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.440

Rollo: 36

Posición: 1364

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 10-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 10-A 50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 3.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

*Servicio de la Administración de la
Atención Médico-Sanitaria:*

Un Médico Especialista de 1ª Categoría (Técnico en Administración de Hospitales)	600.00
<i>Dispensario Antituberculoso "Amadeo Vicente Mastellari":</i>	
Un Jefe de Sección de 3ª Categoría (Trabajador Social)	200.00
<i>Hospital Nicolás A. Solano:</i>	
Un Médico Especialista de 1ª Categoría (8 horas a B./100.00)	300.00
<i>Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria:</i>	
Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Educador Sanitario)	250.00
<i>Almacén Central de Salud Pública:</i>	
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
<i>Nutrición:</i>	
Un Chofer de 3ª Categoría	90.00
Un Oficial Mayor de 4ª Categoría	175.00
<i>Salud Dental:</i>	
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
<i>Región Oriental — Sección de Ingeniería Sanitaria: Perforación y Reparación de Pozos:</i>	
Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Supervisor de Pozos)	250.00
<i>Centro de Integración Médico Sanitaria "Emiliano Ponce J.":</i>	
Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Educador Sanitario)	250.00
<i>Centro de Salud Modelo y de Adiestramiento de "La Chorrera":</i>	
Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Educador Sanitario Profesional)	250.00
<i>Centro Médico Integrado Urbano "Aquilino Tejeira":</i>	
Un Jefe de Sección de 3ª Categoría (Nutricionista de Campo)	200.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Cat.	250.00

*Centro Médico Integrado Urbano
"San Juan de Dios":*

Un Dentista de 2ª Categoría	200.00
Un Contador de 3ª Categoría	110.00

Centro de Salud de Guararé:

Un Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría	300.00
--	--------

Centro de Salud de Puerto Armuelles:

Un Médico Director de 5ª Categoría	300.00
------------------------------------	--------

Artículo Tercero: Este Decreto Ley regirá desde el 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

*Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente,

RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

DECRETO LEY NUMERO 5

(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crea un cargo y se elimina otro en el Ministerio Público.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo 1º Se elimina el siguiente cargo:

<i>Procuraduría Auxiliar</i>	Mensual
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	B./150.00

Artículo 2º Se crea el siguiente cargo:		<i>Sección de Servicios Administrativos</i>	
<i>Procuraduría Auxiliar</i>		Dos Telefonistas de 1ª Categoría cada una	110.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00	<i>Sección de Contabilidad y Fiscalización</i>	
Artículo 3º Este Decreto-Ley regirá desde el 1º de marzo de 1964.		Oficial de 1ª Categoría	125.00
Comuníquese y publíquese.		<i>Dirección General de Agricultura</i>	
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.		Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
		<i>Divulgación Agrícola (Agencia Agrícola de Buena Vista)</i>	
ROBERTO F. CHIARI.		Jefe de Dirección de 1ª Categoría	325.00
El Ministro de Gobierno y Justicia,		Inspector Técnico de 2ª Categoría	200.00
MAX AROSEMENA.		<i>Sanidad Animal</i>	
El Ministro de Relaciones Exteriores,		Director Técnico de 2ª Categoría	B/550.00
GALILEO SOLIS.		<i>Departamento de Servicio Forestal y de Suelos (Servicio Forestal)</i>	
El Ministro de Hacienda y Tesoro,		Director de 1ª Categoría	500.00
JULIO E. LINARES.		<i>Sección de Agrología</i>	
El Ministro de Educación,		Jefe de Departamento	450.00
MANUEL SOLIS PALMA.		<i>Departamento de Economía Agrícola</i>	
El Ministro de Obras Públicas,		Director de 1ª Categoría	500.00
JOSE BERNARDO CARDENAS.		<i>Departamento de Pesca e Industrias Conexas</i>	
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,		Jefe Técnico de 2ª Categoría	550.00
AZAZEL VARGAS.		<i>Sección de Investigaciones Biológicas</i>	
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,		Jefe de Departamento	450.00
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.		<i>Sección de Estadística</i>	
El Ministro de la Presidencia,		Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
GONZALO TAPIA COLLANTE.		<i>Departamento de Comercio</i>	
		Jefe de Dirección de 3ª Categoría	350.00
<i>Organo Legislativo</i>		<i>Administración de Recursos Minerales</i>	
<i>Comisión Legislativa Permanente</i>		Director Ejecutivo	650.00
Aprobado.		Jefe de Dirección de 1ª Categoría	325.00
El Presidente,		Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:	
RICARDO A. ARANGO P.		<i>Administración y Contabilidad:</i>	
El Secretario General,		<i>Dirección General</i>	
Alberto Arango N.		Secretaría de 5ª Categoría	160.00
		Secretaría de 7ª Categoría	125.00
		<i>Sección de Presupuesto</i>	
		Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
		<i>Sección de Servicios Administrativos</i>	
		Dos Telefonistas de 2ª categoría cada una	100.00
		<i>Sección de Contabilidad y Fiscalización</i>	
		Oficial de 3ª Categoría	100.00
		<i>Dirección General de Agricultura</i>	
		Oficial Mayor de 4ª Categoría	B/175.00
		<i>Divulgación Agrícola (Agencia Agrícola de Buena Vista)</i>	
		Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
		Inspector Técnico de 3ª Categoría	175.00

DECRETO LEY NUMERO 6
(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos y se suprimen otros en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan los siguientes cargos:		
<i>Administración y Contabilidad</i>		
<i>Dirección General</i>	<i>Mensual</i>	
Secretaría de 4ª Categoría	B/200.00	
Secretaría de 6ª Categoría	150.00	
<i>Sección de Presupuesto</i>		
Jefe de Dirección de 1ª Categoría	325.00	